

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00966-00 ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de EDGAR ANTONIO PUERTA LÓPEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **RE S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **EDGAR ANTONIO PUERTA LÓPEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

- 1.1. Por la suma de \$74.674.533 M/cte., por concepto de capital insoluto adeudado.
- 1.2. Por la suma de \$10.257.465 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios o de plazo causados y pendientes de pago sobre el capital adeudado, desde el 19 de mayo de 2023 hasta la fecha de vencimiento de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$191.682.00, por concepto de intereses de mora, causados y no pagados, hasta el 25 de agosto de 2023, contenidos en el pagaré relacionado.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.527.636, portadora de la tarjeta profesional No. 56.323 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.068 hoy cuatro (4) de junio
de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

